El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 19/03/2022 09:22

días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Nº 1133/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Manuel Enrique FACHIN MESTANZA y del Capitán de Corbeta Doménico BOCCOLINI MUÑOZ, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio Multinacional UNITAS 2022, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 al 25 de marzo de 2022; así como, autorizar su salida del país el 20 de marzo y su retorno el 26 de marzo de 2022;

Que, a través del Oficio N° 00514-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 089-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00294-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior de los citados Oficiales, en comisión de servicio, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio Multinacional UNITAS 2022, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, por encontrase conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Manuel Enrique FACHIN MESTANZA, identificado con CIP N° 00957240 y DNI N° 09635123 y del Capitán de Corbeta Doménico BOCCOLINI MUÑOZ, identificado con CIP N° 00094262 y DNI N° 43313759, para que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) del Ejercicio Multinacional UNITAS 2022, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 21 al 25 de marzo de 2022; así como, autorizar su salida del país el 20 de marzo y su retorno el 26 de marzo de 2022.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:	
US$ 370.00 x 2 personas x 5 días x 40%	US$ 1,480.00
Total a pagar:	**US$ 1,480.00**

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal naval comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
Ministro de Defensa

2049116-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Decreto Supremo que declara en Emergencia el Sector Agrario y de Riego

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2022-MIDAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, en la Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominada "Política de Desarrollo Agrario y Rural", el Estado Peruano se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país;

Que, mediante Ley N° 31360, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención, siendo de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales; y, sus entidades adscritas en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo señala que la Política General de Gobierno se desarrolla sobre diez ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país; a fin de superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas, así como en los servicios elementales;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo establece los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno, señalando en el Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria, entre otros, el Lineamiento 1.6 Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición, y en el Eje 2: Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural, el Lineamiento 2.6, Promover el desarrollo agrario y rural, Línea de intervención 2.6.1 Sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, los cuales tienen por objetivo incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de los productores de la agricultura familiar, cooperativa, comunera y empresarial, promoviendo acciones articuladas de distintos niveles de gobierno con enfoque territorial y multisectorial, en el marco de la Política General del Gobierno 2021-2026;

Que, a consecuencia de los efectos adversos de la COVID-19, aunado a las diferentes amenazas externas que inciden en el constante incremento de los precios de los fertilizantes a nivel mundial, que ponen en riesgo el normal desarrollo de las actividades agropecuarias y su

cadena de valor, lo que además tendría repercusiones en los consumidores finales;

Que, en los seis meses de la presente campaña agrícola 2021-2022, iniciada en agosto del año 2021, se registran 1 553 469 ha. de cultivo, lo cual significa una caída de 0,2% en las áreas sembradas respecto al mismo periodo de la campaña agrícola pasada, situación generada ante la incertidumbre por parte de los productores por el alza del costo de los insumos como son los fertilizantes químicos y otros;

Que, asimismo, según datos históricos de la importación de maíz amarillo duro y de torta de soya en el país, al 2021, el valor importado se ha incrementado y, en términos de volumen se ha reducido, lo cual implica un incremento en el costo de dichos insumos que influyen directamente en la rentabilidad de los productores pecuarios dedicados a la crianza de ganado vacuno, porcino y avícola;

Que, en dicho contexto, es necesario adoptar medidas urgentes a través de la declaratoria de emergencia del sector agrario y de riego, en cuyo marco se desarrolla el documento denominado "Plan de Emergencia Agrario" con la finalidad de generar las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026; y el Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI se aprueban los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria;

DECRETA:

Artículo 1. Declaratoria de emergencia del sector agrario y de riego

Declárese en emergencia el sector agrario y de riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria.

Artículo 2. Plan de Emergencia Agrario

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba mediante Resolución Ministerial, el Plan de Emergencia Agrario en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3. Objetivo y finalidad del Plan de Emergencia Agrario

3.1 El Plan de Emergencia Agrario tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país.

3.2 El Plan de Emergencia Agrario propone y/o desarrolla las siguientes líneas de acción:

a) Equipamiento mecánico y entrenamiento a los productores agropecuarios.
b) Formas de asociatividad, priorizando el cooperativismo.
c) Optimización y diversificación de instrumentos financieros y no financieros para productores agropecuarios.
d) Insumos agrarios y semillas certificadas, priorizando la producción orgánica o ecológica.

Artículo 4. Seguimiento del Plan de Emergencia Agrario

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, realiza el seguimiento y evaluación de las medidas contenidas en el Plan de Emergencia Agrario.

Artículo 5. Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2049959-6

Designan Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 0081-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 486-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 18 de marzo de 2022 de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 020-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE, se designó temporalmente, a partir del 15 de enero de 2022, en el cargo de Coordinador Técnico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Gabriel Rafael Bullón Rojas quien ejerce dicho cargo en adición a las funciones de Asesor de Dirección Ejecutiva, que viene desempeñando hasta que se designe a su Titular;

Que, de acuerdo al documento del visto, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del curriculum vitae descriptivo y anexos remitidos a nombre del señor Jorge Alberto Silvera Trigoso, éste cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza de Coordinador Técnico en la Entidad, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos de AGRORURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE;

Que, de acuerdo a lo referido en el párrafo precedente se ha visto conveniente expedir el acto administrativo que de por concluida la designación temporal, y se designe a su Titular;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatoria;

Con las visaciones de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;